



NUMERO 2.310 DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ.-----

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA-----

VENDEDOR: SEGUNDO BOLIVAR DELGADO POLO

COMPRADOR: MUNICIPIO DE FUNES-----

MATRICULA INMOBILIARIA No.240-93022.-----

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes octubre del año dos mil diez (2010), ante mi MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA, Notaria Segunda del Círculo de Pasto, comparecieron **LUIS ARMANDO DELGADO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Funes - Nariño, identificado con la C.C. No. 5.252.041 expedida en Funes, en su calidad de Alcalde del Municipio de Funes - Nariño y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 autorizado para ordenar gastos, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO - COMPRADOR**, y por la otra, **SEGUNDO BOLIVAR DELGADO POLO**, también mayor de edad, vecino y residente e Funes, Barrio Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.251.602 expedida en Funes, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se seguirá llamando **EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa de bien inmueble, regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **UNICA:** Mediante Acuerdo Municipal No. 027 de Agosto 31 de 2010, el H. Concejo Municipal de Funes, concedió facultades especiales al Alcalde Municipal de Funes para realizar la **COMPRA** del inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en el Corregimiento de El Terrero, descrito en la escritura pública No. 2914 del 5 de Diciembre de 2005 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pasto. **Primera.-** Objeto. **EL VENDEDOR** se obliga a entregar a título de venta y el **COMPRADOR** lo recibe a título de compra, el siguiente bien inmueble: "Sin nombre, en el Municipio de Funes, con una extensión aproximada de 4170 metros cuadrados, con cédula catastral 00-006-206-000, venta total, por los siguientes linderos tomados del título de adquisición : "cabecera, con predios de Clemente Benavides en 100 metros, Zanja al medio y cerco de pillos derecho, con propiedades de Teófilo Miramag,

carretera al medio, en 42,50 metros, con vía que conduce de Funes a Pilcuan, bordo al medio; pie, con predios de herederos de Rosendo Caicedo, carretera al medio, actualmente en 85 metros, con vía que de Funes conduce a Pilcuan; y por el izquierdo, con predios de Juanito Benavides zanja al medio, actualmente en 44 metros, con propiedades de Teófilo Miramag y termina." VENTA TOTAL.

Segunda: Valor. Para los efectos fiscales, el valor del presente contrato corresponde al avalúo rural realizado por la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE NARIÑO Y PUTUMAYO "FEDELONJAS" ARQUITECTURA AVALUOS INMOBILIARIOS ARQ. MARIO ORDOÑEZ, el cual se estima en la suma, de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M.C. (\$40.327.000.00), para el total del inmueble en mención. **Tercera:** Forma de pago. EL COMPRADOR, se obliga a cancelar el valor total del contrato en un solo contado a la firma y entrega de la escritura de compraventa, previa suscripción de la respectiva escritura pública en el Círculo Notarial de Pasto y recibido el inmueble a satisfacción del COMPRADOR. **Cuarta.-** Plazo. EL VENDEDOR se obliga a entregar el inmueble al COMPRADOR, a la firma de la escritura pública y pago objeto del presente contrato. **Quinta:** GARANTIAS.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL COMPRADOR se compromete a constituir a favor de LA ALCALDIA garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Bancaria (D 679/94), que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **Sexta.-** Cláusula penal. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los CONTRATANTES, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 10% del valor total del contrato, que deberá cancelar la parte que incumpla a la parte que cumpla el presente contrato. **Septima:** EL VENDEDOR adquirió el inmueble antes descrito mediante Escritura Pública No. 2486 del 20 de Septiembre de 2002, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Pasto (Nariño), y con matrícula inmobiliaria No.240-93022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **Octava.-** EL VENDEDOR declara que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad y no ha sido enajenado ni comprometido anteriormente, se encuentra libre de gravámenes, hipotecas, embargos, pleitos pendientes,



patrimonio de familia, demandas civiles, censos, anticresis; obligándose a salir al saneamiento en todos los casos previstos por la Ley.- **Novena.-** EL VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble al COMPRADOR, con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y demás dependencias.

ACEPTACIÓN .- En este estado, presente el representante legal del municipio Dr. LUIS ARMANDO DELGADO SANCHEZ, de condiciones antedichas, y dijo :

A.- Que acepta esta compraventa por estar de acuerdo con lo pactado y convenido, de conformidad a la legislación vigente sobre la materia. **Decima.-**

Documentos del contrato y Gastos. Forman parte integral de este contrato :

POR PARTE DEL COMPRADOR 1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía credencial y Acta de posesión como Alcalde Municipal de Funes - **Nariño** acuerdos No. 022 y 027 de fechas 17 y 31 de agosto de 2010 emanados por el Concejo Municipal de Funes. **POR PARTE DEL VENDEDOR:** 1.- Fotocopia de

la cédula de ciudadanía, 2.- R.U.T., 3.- Paz y salvo municipal; 4.- Avalúo del bien inmueble practicado por "FEDELONJAS" 5.- Publicación del contrato, 6.- Antecedentes de Ley, 7.- Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Los gastos del presente contrato, previos, concomitantes y posteriores, serán por cuenta de los contratantes en partes iguales. **Décima Primera:** Inhabilidades previstas en los

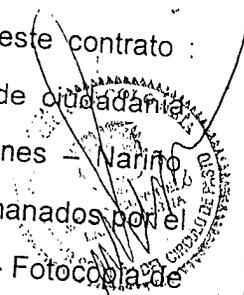
artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993: EL VENDEDOR, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución política, en los arts. 8º. de la ley 80 de 1.993 y 83 de la ley 104 de 1.993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º. de la ley 80 de 1.993. **Décima Segunda.-** Domicilio: Para todos los efectos legales

derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Funes.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

NOTA. Los comparecientes hacen constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia asumen la responsabilidad que

se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el



Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario les advierte a los comparecientes, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán única y exclusivamente por los comparecientes.

TERMINO DE INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO. El Notario les advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes retardado. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios.- Se advirtió el deber del registro dentro del término de Ley.- DOCUMENTOS: PAZ Y SALVO. LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FUNES, CERTIFICA: Que DELGADO POLO SEGUNDO BOLIVAR, se encuentra a paz y salvo por concepto de impuesto predial.- CERTIFICADO CATASTRAL. LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE FUNES CERTIFICA: Que de acuerdo al listado oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se encuentra inscrito el siguiente predio: No. 00-00-0006-0206-000 AVALUO \$1.120.000.- Esta escritura se autorizó de acuerdo con la minuta presentada por los interesados en las hojas de papel notarial Nros. 7-700050-932735, 7-700050-932742 y 7-700050-932759. Derechos \$ 123.253,00 Resolución 6810 de 2.004, Iva \$ 36.962,00.

COMPRADOR:



LUIS ARMANDO DELGADO SANCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL



EL VENDEDOR



SEGUNDO BOLIVAR DELGADO POLO



C.C. No. 5.251.602 expedida en Funes

36

7 700050 932759



VIENE DE LA HOJA No. 7-700050-932742

Miriam Consuelo Lasso Medina
MIRIAM CONSUELO LASSO MEDINA
NOTARIA SEGUNDA DE PASTO



COMO NOTARIO RECIBI EN ESTE CIRCULO
EL ORIGINAL DE LA VISTA
EL DIA 09 OCT. 2010
PASTO



